COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Bucaramanga, 02 de octubre de 2026

ACTUACIÓN: REDAM 005-2025
ACTA DE CONCILIACIÓN 053-2016
DESTINATARIO: EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7.618.982
SOLICITANTE: MARIELMA PEREZ CAÑIZARES

La Comisaría de Familia de Bucaramanga Oriente Turno Cinco pone en conocimiento del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS el auto de trámite del veintiuno (21) de septiembre de 2026, mediante el cual avocó conocimiento de la solicitud de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y corrió traslado de la solicitud por cinco (5) días hábiles.

El envío postal del auto fue devuelto por la empresa 4-72 el veintitrés (23) de septiembre de 2026, por la causal “dirección deficiente”. Asimismo, el auto fue enviado mediante mensajería instantánea WhatsApp al abonado 3208131047, sin que, a la fecha de expedición de este aviso, se haya recibido pronunciamiento del destinatario.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, este aviso se expide con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y las reglas de notificación de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicables a la actuación administrativa.

Cuando, previa verificación del expediente, no se disponga de información que permita la entrega efectiva al destinatario y se hayan cumplido los requisitos de la citación previa, el aviso, acompañado de copia íntegra del auto, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público del despacho por cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Las fechas se consignarán en la constancia correspondiente.

A partir del día hábil siguiente a aquel en que quede surtida la notificación, dispone de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud, informar si ha pagado la obligación alimentaria, exponer las circunstancias que considere pertinentes y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Se pondrán a su disposición la solicitud y sus anexos.

Puede presentar su respuesta en comisaria5@bucaramanga.gov.co o en la sede del despacho: kilómetro 2 vía Pamplona, antiguo restaurante Corcovado, barrio Miraflores, Bucaramanga, indicando el número REDAM 005-2025.

Recursos: por tratarse de un auto de trámite que avoca conocimiento y dispone un traslado, no procede recurso, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Esto no limita su derecho a contestar ni los recursos contra la decisión que resuelva la solicitud, previstos en la Ley 2097 de 2021.

Anexo: copia íntegra del auto del 21 de septiembre de 2026.



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno Cinco

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

CONSTANCIA – En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026, se deja constancia secretarial, que se ha recibido por correo electrónico, con fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, quien figura como deudor alimentario. La solicitud de inscripción en el REDAM ha sido realizada por la señora MARIELMA PEREZ CAÑIZARES, en calidad de progenitora de su hija MARIA DEL PILAR MIRANDA PEREZ.

AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE REINCIDENCIA EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de 2026

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5), teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS identificado con Cedula de ciudadanía No. 7618982, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el día cuatro (04) de febrero de 2026, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, mediante Resolución N.002 de 2026, ordeno el Registro de Deudor Alimentario Moroso "REDAM" del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS identificado con Cedula de ciudadanía No. 7618982, en calidad de progenitor, como mecanismo de control al incumplimiento con la obligación alimentaria de su hija NNA MARIA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, por el no pago de 108 cuotas alimentarias, ascendiendo a la suma por concepto de capital e interés de cuotas alimentarias, del periodo comprendido entre enero de 2017 hasta diciembre de 2025, dando como resultado una suma por concepto de capital $ 36.490.599 intereses $1.354.462 total de $37.845.051.

2. Que el día dos (02) de marzo de 2026, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, realizo la respectiva inscripción en la base de datos de deudores alimentarios morosos "REDAM" del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS identificado con Cedula de ciudadanía No. 7618982.

3. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, la señora MARIELMA PEREZ CAÑIZARES, radica en el correo electrónico comisarias@bucaramanga.gov.co, solicitud de inscripción por reincidencia en REDAM del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS -Progenitor de su hija MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

4. La señora MARIELMA PEREZ CAÑIZARES quien solicita trámite de inscripción por reincidencia en el REDAM por reincidencia al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS -Progenitor de su hija MARIA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, por ser deudor alimentario, con el siguiente anexo:

 - Liquidación de nueve (09) cuotas alimentarias que corresponden a enero a septiembre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.712.984) MCTE**.

 - Deuda total de Liquidación de ciento diecisiete (117) cuotas alimentarias que corresponden a enero de 2017 a septiembre de 2026 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($42.499.827) MCTE**.

Que mediante acta de conciliación de fecha 25 de abril de 2016, celebrada ante esta Comisaría de familia, el señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.618.982, se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) MCTE, incrementada anualmente conforme al salario mínimo legal mensual vigente, a favor de su hija MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.098.734.964.

Que el acta de conciliación aprobada por esta autoridad presta mérito ejecutivo y tiene efectos vinculantes conforme a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la ley 1098 de 2006 en la ley 1878 de 2018 y en el artículo 1 de la ley 2126 de 2021.

Que la solicitante informa que el señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS ha incumplido reiteradamente con el pago de la cuota alimentaria del periodo comprendido entre enero de 2026 a septiembre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.712.984) MCTE**, equivalente a nueve (09) cuotas alimentarias.

LIQUDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
								Año	Mes	
							Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2026	1	
							Liquidado DESDE (Año/Mes):	2026	8	
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):										0,49%
Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Abono a Capital	Tasa de Interés	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono a Intereses
2026	1	$589.123	$589.123	$0	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	2	$589.123	$1.178.246	$589.123	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	3	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	4	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	5	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	6	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	7	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	8	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	

Total Capital	Total Intereses
$4.712.984,00	$0,00

Saldo total de la obligación	Deuda mandamiento pag
$4.712.984,00	$ 0,0

Siendo así las cosas y de conformidad al artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 *"**ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.* Este despacho es el competente para iniciar el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:

a. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
b. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
c. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
d. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Moroso.
e. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
f. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno cinco (5)

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción por reincidencia al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" por reincidencia al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.618.982- en calidad de Progenitor de su hija MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.098.734.964, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 053-2016 por valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.712.984) MCTE**, equivalente a nueve (09) cuotas alimentarias.

ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO CUARTO: informar al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS**, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **MARIELMA PEREZ CAÑIZARES**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COMISARIA,



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco
COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5